



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2083/2017

Según consta en Informe de Necesidad de la Funcionaria responsable del departamento de Recursos Humanos del ayuntamiento, que consta al expediente, y con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que en su artículo 22 establece “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo”, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que dispone en su artículo 37.3: “las funciones de Vigilancia de la Salud y control de la salud de los trabajadores serán desempeñadas por el personal sanitario en competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente”.

Para cumplir con lo anterior es necesario contratar los servicios de prevención que comprenden todos y cada uno de los requisitos contenidos en dicha legislación sobre Vigilancia de la Salud.

La vigilancia en la salud, comporta el desarrollo de unas determinadas actividades sanitarias, que han de ser llevadas a cabo por personal técnico y cualificado en la disciplina de Medicina del Trabajo, siendo el objetivo principal evaluar el estado de salud de los trabajadores, en función del riesgo laboral al que pudieran estar expuestos, y así orientar las acciones preventivas. Con la vigilancia de la salud se pretende conocer el impacto que el trabajo tiene en la salud de los trabajadores, priorizando actuaciones para la mejora de las condiciones del mismo. En este concepto se encuentran incluidos aspectos como: la planificación de la vigilancia, reconocimientos médicos de los trabajadores, investigación de enfermedades profesionales..., etc.

Según dicho Informe de necesidad, es conveniente proceder a contratar estos servicios con la Sociedad de Prevención **CUALTIS, SL**, la que presenta una oferta adaptada a los requerimientos municipales, sin incremento de precio con las mismas condiciones del pasado ejercicio y al ser una empresa que ha venido cumpliendo a satisfacción sus obligaciones con el ayuntamiento de Alhama, de la cual ha sido ya contratista en otros ejercicios.

En el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA SALUD** se incluye:
MEDICINA DEL TRABAJO.

Incluye la realización de las siguientes actividades, todas ellas enfocadas desde el punto de vista de la especialidad concertada:

- 31.1. Planificación de las actividades de Medicina del Trabajo.
 - 31.2. Exámenes de salud específicos en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.
 - 31.3. Análisis de los resultados de los Exámenes de salud con criterios epidemiológicos.
 - 31.4. Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores.
 - 31.5. Formación e información de los trabajadores sobre Medicina del Trabajo.
 - 31.6. Promoción de la salud en el lugar de trabajo.
 - 31.7. Asistencia de primeros auxilios y urgencias.
 - 31.8. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.
 - 31.9. Colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.
 - 31.10. Atención de trabajadores especialmente sensibles.
- Memoria anual de actividades.



31. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

Dentro de la especialidad de Medicina del Trabajo, se desarrollarán actividades de asistencia sanitaria relativas al diagnóstico y prevención de enfermedades y salud laboral de los trabajadores del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, para ello el personal sanitario de la S.P.I. llevará a cabo específicamente las siguientes funciones:

31.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO.

El médico responsable del concierto elaborará la planificación de actividades, incluyendo el cronograma, de la especialidad de Medicina del Trabajo estableciendo los riesgos susceptibles de ser vigilados desde el punto de vista sanitario, identificando los grupos de riesgo y definiendo las distintas baterías de exámenes de salud que se aplicarán a cada uno de estos grupos.

31.2. EXÁMENES DE SALUD ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL PUESTO DE TRABAJO

Incluirá la realización de los exámenes de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, consistente en un examen médico y pruebas complementarias suficientes para poder realizar una correcta valoración de su estado de salud.

Los reconocimientos médicos incluyen la vigilancia de la salud de los concejales del Ayuntamiento.

Los exámenes se basan en los protocolos de vigilancia médica específica de la S.P.I. que se adecuan a los protocolos-guía elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los tipos de reconocimientos efectuados por el personal sanitario del Servicio de Prevención son:

- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos según protocolos,
- Evaluación de la salud de los trabajadores en el momento de su incorporación al trabajo o cuando se produzca un cambio conocido en las condiciones del mismo,
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo después de una ausencia por motivos de salud, con la finalidad de descubrir los eventuales orígenes profesionales de dicha ausencia y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

Los protocolos médicos recogen la periodicidad de repetición de los mismos en función de unas tablas de evaluación para cada tipo de riesgo, en función de la intensidad y duración de la exposición al riesgo.

Las pruebas analíticas se compondrán de un Perfil Analítico Normalizado para Muestras Biológicas, cuyo contenido esencial se detalla mas adelante, y de todas aquellas pruebas analíticas o diagnósticas que a criterio del médico resulten.

Tanto el empresario como los responsables en materia de prevención del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA recibirán información respecto a la aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo, sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección y acerca de la periodicidad de repetición de los exámenes de salud.



Todos los exámenes de salud se complementarán con un informe médico personalizado dirigido al trabajador, donde se recogen las conclusiones y recomendaciones sobre su salud, garantizando siempre la confidencialidad médica.

31.3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE SALUD CON CRITERIOS EPIDEMIOLÓGICOS.

El personal sanitario de la S.P.I. analizará los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del equipo del Servicio de Prevención para investigar posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños a la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.

Las conclusiones del análisis y las recomendaciones que el Servicio de Prevención estime oportunas se recogerán en un informe que el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA recibirá con periodicidad anual.

Por razones de confidencialidad de datos, este informe se elaborará siempre que se hallan realizado exámenes de salud al menos a diez trabajadores y que no se de ninguna circunstancia especial que permitiera la identificación concreta de alguno de ellos.

31.4. ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES QUE SE PRODUZCAN ENTRE LOS TRABAJADORES.

Incluirá el análisis de las ausencias que, por motivos de salud, tenga el trabajador a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. La verificación de las razones de ausencia de trabajo no corresponderá al Servicio de Prevención, por lo que no deberá realizarse con el personal, los locales ni los archivos del servicio de prevención. Las conclusiones de este estudio se recogerán en un informe que se remitirá al AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA con periodicidad anual. Cuando por las razones que fuera no se haya podido reunir la información necesaria para cumplir con la finalidad de este informe, la S.P.I. podrá decidir no elaborarlo.

31.5. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOBRE MEDICINA DEL TRABAJO.

Además, los trabajadores de la EMPRESA recibirán información relativa a los efectos para su salud derivados de los riesgos a los que están sometidos así como hábitos saludables en los exámenes de salud que se realicen.

Estas actividades se complementarán con la edición de material informativo en forma de trípticos, folletos, carteles, según los riesgos, puestos a disposición de la EMPRESA.

31.6. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

La S.P.I. realizará, de forma coordinada con el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, campañas de promoción de la salud respecto a riesgos profesionales y hábitos de vida saludables.

Se facilitará a las empresas que concierten la especialidad de Medicina del Trabajo información relativa a las campañas programadas para favorecer la participación en las mismas.

Estas campañas podrán ser colectivas o individuales durante la realización del examen de salud.

31.7. ASISTENCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y URGENCIAS.



Sólo en aquellos casos donde haya personal sanitario del Servicio de Prevención desplazado en el centro de trabajo, será responsabilidad de éste proporcionar los primeros auxilios a los trabajadores accidentados o aquejados de alguna enfermedad.

Dentro de las actividades a desarrollar en este apartado se incluye el asesoramiento en esta materia.

Se pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA información detallada acerca de los centros donde debe acudir en caso de urgencia médica y de un protocolo de actuación para estos casos, que serán recogidos en el plan de medidas de emergencia, en el supuesto de que además tenga contratada la Especialidad de Seguridad en el trabajo.

31.8. COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, el Servicio de Prevención colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique, siendo las unidades responsables de salud pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa área y el sistema sanitario. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

31.9. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA PROVEER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA EN SALUD LABORAL.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, el Servicio de Prevención colaborará con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

El conjunto mínimo de datos de dicho sistema de información está establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo, previo acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar el citado sistema de información sanitaria.

El personal sanitario del Servicio de Prevención realizará la vigilancia epidemiológica, efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral en su ámbito de actuación.

31.10. ATENCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.

Incluye el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas (ver estipulación cuarta de las condiciones generales del concierto).

CONTENIDO DEL PERFIL ANALÍTICO NORMALIZADO PARA MUESTRAS BIOLÓGICAS.

MUESTRA DE SANGRE:



– HEMOGRAMA

LEUCOCITOS

HEMATIES

HEMOGLOBINA

HEMATOCRITO

VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO

HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA

CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR

INDICE DE DISPERSION HEMATICA

PLAQUETAS

– FORMULA LEUCOCITARIA

NEUTROFILOS

LINFOCITOS

MONOCITOS

EOSINOFILOS

BASOFILOS

L.U.C.

– VELOCIDAD DE SEDIMENTACION, 1ª HORA

– BIOQUIMICA:

INDICE DE ATEROGENICIDAD

COLESTEROL

COLESTEROL-HDL

COLESTEROL-LDL

COLESTEROL-VLDL

TRIGLICERIDOS

GLUCOSA

GOT

GPT

GGT

ACIDO URICO

BILIRRUBINA TOTAL

CREATININA

FOSFATASA ALCALINA

PROTEINAS TOTALES

MUESTRA DE ORINA:

– ELEMENTOS ANORMALES

PH

DENSIDAD

GLUCOSA

PROTEINURIA

UROBILINOGENO

BILIRRUBINA

CUERPOS CETONICOS

NITRITOS

– SEDIMENTO



El Servicio básico de la Sociedad de Prevención consiste en la realización de las actividades preventivas conforme a las obligaciones y exigencias contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el resto de disposiciones legales vigentes relacionadas con la Prevención de los Riesgos Laborales de los trabajadores.

Distinguiremos entre las prestaciones:

Vigilancia de la Salud Individual

Realización de los Exámenes de Salud Específicos en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Estos reconocimientos médicos, que se pueden realizar tanto en nuestros centros como en las Unidades Móviles, están basados en protocolos médicos, elaborados de acuerdo con la legislación vigente y a los riesgos inherentes al puesto de trabajo de cada persona.

Vigilancia de la Salud Colectiva

- Elaboración de informes epidemiológicos que permiten conocer la situación socio-sanitaria de sus centros de trabajo.
- Análisis de las ausencias por motivos de salud para determinar su correlación con las condiciones de trabajo y los riesgos detectados.
- Formación e información a los trabajadores sobre Medicina del Trabajo.

Infosalud Laboral

Es un servicio de asesoramiento médico para resolver las posibles dudas o consultas que pudieran tener los trabajadores en relación al informe médico recibido tras realizarse su reconocimiento o examen de salud mediante el teléfono gratuito 900 900 138.

Descarga documentación reconocimiento médico vía web

Es un servicio a través del cuál el trabajador puede descargarse de nuestra página web los resultados e informes del reconocimiento médico, previo envío a su correo electrónico de una clave de acceso al portal de la Sociedad de Prevención.

Acércate

A través de la página web de la Sociedad de Prevención, nuestros clientes, por medio de una clave personalizada, podrán acceder a toda la documentación elaborada históricamente para su empresa y a información pormenorizada de los servicios contratados.

Según dicho Informe de necesidad, se ha solicitado oferta a varias empresas, presentando dos ofertas a este Ayuntamiento y a juicio de la técnico firmante se considera la más favorable la presentada por la mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN CUALTIS, SL, la que presenta una oferta mejorada respecto de las condiciones actuales de este contrato

Las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria de este contrato vienen definidas en el **Anexo I**, las cuales se consideran parte integrante del contrato, en todo lo que no se opongan al presente decreto.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

El **coste total máximo** de este contrato, por todos los conceptos, se fija en la cantidad de **10.431,20 €** (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) más la cantidad de **657,16 €** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de IVA 21% de la base sujeta a IVA, para una total previsto de 260 trabajadores.

Así el **coste real del servicio** contratado queda con el siguiente desglose:

a) Los reconocimientos médicos, para un total previsto de 260 trabajadores, se establece una cuantía de 7.301,84 € de base exenta + 3.129,36 € de base sujeta a 21% de IVA. Así, la cuantía es de 10.431,20 € de base + 657,16 €, en concepto de 21% de IVA.

b) En el caso de superarse esta cifra se facturará además, la cantidad de 41,123 € por trabajador, fijando un máximo de trabajadores adicionales de 40, esto es, se establece una cuantía máxima por trabajadores adicionales de 1.644,92 € exentas de IVA. Los costes derivados de estos reconocimientos realizados en Alhama, se abonarán al finalizar el contrato, en una única factura.

Estos reconocimientos se realizarán en dos días consecutivos durante tres semanas consecutivas, haciendo coincidir los días según el calendario suministrado por parte del Ayuntamiento de Alhama.

Se facturará del modo siguiente:

- Doce facturas mensuales, en cuantía de 869,26 € más 54,76 € en concepto de IVA.
- En el caso de superarse el número previsto de 260 trabajadores, se facturará adicionalmente y en factura aparte la cuantía que resulte de multiplicar el número de trabajadores adicionales a los 260 por la cuantía de 41,12 €, todo ello hasta el máximo adicional de 1.644,92 € exentos de IVA.
- Todas las facturas requerirán estar conformadas previamente por el técnico de prevención municipal o el técnico de relaciones laborales.

Las pruebas diagnósticas o analíticas especiales, no incluidas en el protocolo y perfil analítico básico, serán facturadas adicionalmente a estas cantidades, previa conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La eventual realización de reconocimientos médicos en Unidades Móviles no tendrá un coste adicional siempre que se puedan realizar un mínimo de 20 Reconocimientos Médicos.

El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, desde 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 920.22799 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y TRLCSP así como lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado 1, en cuanto a la competencia para contratar,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **Servicio de Vigilancia en la Salud** con la mercantil **CUALTIS, S.L.** con C.I.F. B-84527977 y domicilio, a efecto de notificaciones, en C/ Argos, nº 4, CP 328037 de MADRID, por **cuantía máxima de 10.431,20 €** (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) más la cantidad de **657,16 €** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de IVA 21% de la base sujeta a IVA, con cargo a la partida 920.22799 del Presupuesto Municipal, con el objeto y condiciones expuestas en este Decreto y Anexo I adjunto.

Se facturará del modo siguiente:

- Doce facturas mensuales, en cuantía de 869,26 € más 54,76 € en concepto de IVA.
- En el caso de superarse el número previsto de 260 trabajadores, se facturará adicionalmente y en factura aparte la cuantía que resulte de multiplicar el número de trabajadores adicionales a los 260 por la cuantía de 41,12 €, todo ello hasta el máximo adicional de 1.644,92 € exentos de IVA.
- Todas las facturas requerirán estar conformadas previamente por el técnico de prevención municipal o el técnico de relaciones laborales.

SEGUNDO.- El plazo de duración es de UN AÑO, extendiéndose desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

TERCERO.- Condicionar el presente contrato, en base a su carácter plurianual, a la existencia de crédito suficiente y adecuado que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, debiendo la corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes en los próximos presupuestos.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de factura que deberá ser previamente conformada por la funcionaria municipal, en el plazo previsto legalmente.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el TRLCSP por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

DÉCIMO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese a la funcionaria responsable del departamento de Recursos Humanos y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 21 de julio de 2017
EL ALCALDE

Diego A. Conesa Alcaraz